

Número 827

INSTRUCCION NUMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

D^a Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n° 2.415/88 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Cartagena, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa.

En autos de juicio de faltas 2.415/88 por la supuesta de hurto seguidos por vigilante de Seguridad, José Alcázar Acosta; el denunciado Juan Francisco Asensio Alonso, no comparecido, y perjudicado Continente, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo

Condenar al denunciado Juan Francisco Asensio Alonso, como autor responsable de la falta descrita del art. 587 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Francisco Asensio Alonso en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de Apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 826

INSTRUCCION NUMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

D^a Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n° 2.342/88 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Cartagena, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

En autos de juicio de faltas 2.342/88 por la supuesta de agrisión y lesiones seguidos por Policía Municipal; lesionado Joaquín Esteban García de las Bayonas y Juan Bujaldón Bastidas, no comparecido, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo

Condenar a Juan Bujaldón Bastida, como autor de la falta del art. 582 del Código Penal, a siete días de arresto menor, abono de costas, y a que indemnice a Joaquín Esteban García de las Bayonas en 10.000 ptas. por las lesiones y en 21.730 ptas. por las gafas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Bujaldón Bastida en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de Apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 825

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

D. Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Siete de los de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n° 292/93 se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya S. A. representado por el Procurador Sr. Bueno Sánchez, contra EMAFRUT S. A., actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido lo fue en Murcia, C/ Cartagena, 71, bajos, y contra PROMOVEGA S. A., actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio lo fue en Sangonera la Seca (Murcia) Ctra. de Granada, km. 392, en reclamación de 12.742.788 de principal, más otras 4.000.000 presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados ENMAFRUT,

S.A. y PROMOVEGA S. A., y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Bilbao Vizcaya S. A., de la cantidad principal de 12.742.788 ptas., e intereses legales desde vencimiento de las letras, y al pago de las costas de este procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias y testimonio a los autos y posterior notificación en la forma prevenida en el art. 248.4 de la L. O. P. J. en relación con los arts. 281 a 283 de la L. E. Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados EMMA FRUT S. A., actualmente en paradero desconocido expido el presente en Murcia, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 824

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE LA CIUDAD DE
CARAVACA DE LA CRUZ**

E D I C T O

D. Rafael Rodríguez Ruiz Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de la Ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo la actuación del Secretario que refrenda, se siguen autos de Menor Cuantía bajo el número 164/92, instados por la Procuradora D^a Juana Montiel Moreno, en nombre y representación de FINAMERSA, Entidad de Financiación S. A. contra D^a Dolores Alvarez Córdoba y D. Pedro Carmona López, en situación procesa de rebeldía, habiéndose dictado con fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

Fallo

Que estimando como estimo integramente la demanda interpuesta la Mercantil Finamersa Entidad de Financiación S. A., representada por la Procuradora Sra. Montiel Moreno, contra Dolores Alvarez Córdoba y Pedro Carmona López, declarados en rebeldía, debo condenarlos y les condeno a que conjuntamente satisfagan a la actora la cantidad de novecientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y ocho ptas. (964.488), más los intereses contractuales de dicha cantidad y a que se refieren los documentos acompañados con la demanda, con expresa condena en costas a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Roque Bleda Martínez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. Pedro Carmona López, vecino de Calasparra, con domicilio

en C/ Ordóñez número 2 y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de Primera Instancia Número Uno.—El Secretario.

Número 823

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ
(MURCIA)**

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia Número Uno de ésta ciudad, y su partido en resolución dictada en el día de la fecha en los autos de divorcio, seguidos a este Juzgado bajo el número 354/93 a instancias del procurador D^a Juana Montiel Moreno en nombre y representación de Antonia Sánchez Moya, contra Miguel Iglesias Fernández con domicilio desconocido, siendo parte el Ministerio Fiscal, por medio del presente, se emplaza al demandado D. Miguel Iglesias Fernández, a fin de que dentro del improrrogable plazo de veinte días; comparezca en autos y conteste a la demanda, en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo hiciera, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, significándose que las copias del escrito de demanda se encuentran depositadas en la Secretaria del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado D. Miguel Iglesias Fernández, de paradero desconocido, y publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 822

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE LORCA (MURCIA)**

E D I C T O

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia n^o 2 de Lorca, de conformidad con la providencia dictada en esta fecha, en los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado con el n^o 471/91, a instancias de D^a Huertas Mateos Mateos, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Aragón Villodre contra D. Antonio Talavera Codes, se ha acordado dar traslado de la designación del Perito D. Francisco Dolcet Palau, para el avalúo de la vivienda objeto de litis, efectuada por la parte actora a dicho demandado por término legal para que si viniera convenirle nombre otro por su parte.

Dado en Lorca a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.